

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de julio de 2022

**VISTO** el Expediente S- 1056/2022, mediante el cual la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de esta Universidad, solicita la aprobación del “**REGLAMENTO DE BECAS DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN – INTI- UNJu 2022**”; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 6/10 de autos consta el Reglamento antes mencionado que tiene por objeto instrumentar desde ambas Instituciones, una convocatoria para el otorgamiento de Becas de Grado y Pregrado (equivalente a Tecnicatura) cofinanciadas por parte iguales entre el INTI y la UNJu, destinadas a alumnos/as avanzados/as, con el fin de promover su inserción en proyectos de investigación relacionados con temas estratégicos de vinculación entre los sectores académicos y productivo.

Que las mismas responde al Convenio Especifico de Becas de Grado y Pregrado cofinanciadas entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI)** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu)** (**CONVENIO UNJu N° 1123 firmado el 18.03.2021**). Siendo la misma la primera Convocatoria y con miras a la realización proyectiva de muchas otras y el cofinanciamiento será del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** por el INTI y el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** por la UNJu.

Que el Convenio establece **CUATRO (4)** Becas cofinanciadas, **UNA (1)** por cada Unidad Académica de la UNJu con una duración de **UN (1)** año con posibilidad de renovación por **UN (1)** año adicional. En consecuencia el presupuesto solicitado para hacer efectivas las Becas, por un periodo de **DOCE (12)** meses, por parte de la UNJu y los aportes por parte del INTI se registrarán de acuerdo a la **Cláusula CUARTA** del citado Convenio.

Que a fs. 11 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: “...*Luego de haber analizado el Convenio Especifico de Becas de Grado y Pregrado Cofinanciadas entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial y la Universidad Nacional de Jujuy (Convenio U.N.Ju, N° 1123) como el proyecto de Reglamento para la Convocatoria 2022 de fs. 6/10, no existiría óbice legal para continuar con los trámites de rigor para el tratamiento y eventual aprobación de este último por el Consejo Superior, debiendo aconsejar que al existir compromiso presupuestario para nuestra Casa de Altos Estudios resultaría necesaria la intervención de competencia de la Secretaría de Administración*” **DICTAMEN S.L. y T. N° 132/22**.

Que a fs. 11 vta. de autos la Secretaría de Administración comunica que “... *Atento a lo solicitado en cuanto a costos totales informo que la UNJu cuenta con saldos disponibles para atender ... la contraparte requerida, una vez aprobado se procederá a la reserva presupuestaria*”. **INFORME N° 02141**.

Que a fs. 2/5 de autos consta el **CONVENIO ESPECIFICO DE BECAS DE GRADO Y PREGRADO COFINANCIADAS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1123**, siendo necesario aprobar el mismo de acuerdo con lo previsto en el **Artículo 28 inc 10)** del Estatuto vigente.

Que a fs 13/31 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen favorable al respecto. **DICTAMEN C.I. y R. N° 058/2022**.

Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado aprueba el dictamen antes mencionado en general y en particular los articulados por unanimidad de los miembros presentes.

*Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Apruébase el **CONVENIO ESPECÍFICO DE BECAS DE GRADO Y PREGRADO CONFINANCIADAS** suscripto entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (I.N.T.I.)** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (U.N.Ju.) CONVENIO UNJu N° 1123** y que figura como **ANEXO I** de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2º: Apruébase el **REGLAMENTO DE BECAS DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN – INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) - UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu,) CONVOCATORIA 2022** y que figura como **ANEXO II** de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 3º: Regístrese. Publíquese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.

Tcb

**ANEXO I**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE BECAS DE GRADO Y PREGRADO  
CONFINANCIADAS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA  
INDUSTRIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.**

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**, a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, representado en este acto por su Presidente, Rubén GENEYRO, DNI Nº 17.486.348, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem Nº 1067, Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado el "INTI", por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, representada en este acto por su Rector, Rodolfo Alejandro TECCHI, DNI Nº 11.574.202, con domicilio legal en Av. Bolivia Nº 1239 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, en adelante denominada "la UNIVERSIDAD", por otra parte; en conjunto, en adelante "LAS PARTES", se acuerda celebrar el presente convenio, en base a las declaraciones y cláusulas que siguen:

**CONSIDERANDO**

Que el INTI es un organismo descentralizado creado por Decreto Ley Nº 17.138 de fecha 27 de diciembre de 1957, ratificado por ley Nº 14.467, en la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo; cuyo objetivo es atender a las demandas de la industria, el Estado y la sociedad, a través de la generación y transferencia de tecnología industrial.

Que el mencionado Instituto es el referente del Estado Nacional en materia de tecnología industrial y metrología, siendo su misión contribuir al desarrollo de la industria a través de la generación y la transferencia de tecnología, la certificación de procesos, productos y personas, y el aseguramiento de la calidad de los bienes y servicios producidos en todo el país.

Que el sistema de becas INTI tiene como propósito promover y acompañar la formación de estudiantes de nivel terciario y universitario, como así también de estudiantes de carreras de posgrado, postdoctorado e investigadores jóvenes de universidades y otras instituciones del país en temáticas estratégicas para el instituto y la industria nacional.

Que la UNIVERSIDAD es una universidad pública fundada en 1973 y cuenta con cuatro facultades y cinco institutos, en los cuales cursan sus carreras alrededor de diez mil estudiantes.

Que la UNIVERSIDAD reconoce entre sus funciones primordiales a la Investigación, siendo una de sus políticas centrales la generación de recursos humanos altamente calificados y una de sus principales estrategias el otorgamiento de becas de investigación y posgrado.

Que la UNIVERSIDAD posee un sistema de becas destinado a alumnos avanzados y alumnas avanzadas, con el objeto de promover la iniciación en la investigación.

Que las becas que otorgan ambas instituciones tienen por finalidad promover la investigación básica y aplicada; y simultáneamente ayudar económicamente a jóvenes universitarios con vocación científica.

Que asimismo, como objetivo adicional, la actividad de los becarios y becarias en el trabajo conjunto con sus tutores, podrá contribuir a la mejora de la competitividad de los sectores productivos relevantes como también para mejorar la calidad de vida de la población, atendiendo problemáticas de interés común tales como las de índole social, ambiental y otras.

Que el Reglamento de Becas de Investigación y Formación, aprobado por el INTI (RESFC-2020-47-APN-CD#INTI), en su artículo noveno establece que el instituto podrá realizar convenios para el cofinanciamiento de becas de grado y posgrado con otras instituciones del sistema de ciencia y tecnología; en el que se podrán establecer las condiciones relevantes para el otorgamiento de las becas, como la duración, asignación estímulo y dedicación de los becarios.

Consecuentemente, LAS PARTES resuelven formalizar el presente Convenio Específico de becas de Grado y de Pregrado Cofinanciadas, en adelante EL CONVENIO, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene como objeto establecer un sistema de becas de grado y pregrado (equivalente a tecnicatura) cofinanciadas entre el INTI y la UNIVERSIDAD destinado a alumnos avanzados y alumnas avanzadas, promoviendo la iniciación en la investigación de futuros profesionales de tal manera que represente una ayuda económica para los mismos.

**CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN.** Estas becas tendrán un año de duración y podrán ser renovadas por un año adicional, en tanto los informes de los tutores sean positivos.

**CLÁUSULA TERCERA. CANTIDAD DE LAS BECAS.** Las PARTES acuerdan llevar a cabo la convocatoria de CUATRO (4) becas cofinanciadas, una por cada Unidad Académica de la UNIVERSIDAD; para las cuales se determinarán temáticas de interés y estratégicas, donde ambas instituciones posean capacidades y puedan complementarse. La UNIVERSIDAD y el INTI anualmente revisarán el desarrollo del presente convenio pudiendo redefinir el número de becas.

**CLÁUSULA CUARTA. FINANCIACION.** Las becas serán cofinanciadas por partes iguales entre el INTI y la UNIVERSIDAD. El pago de las becas la realizará la UNIVERSIDAD mensualmente a los becarios seleccionados. Para ello, el INTI aportará mensualmente los fondos necesarios de su parte correspondiente, los que serán depositados en la cuenta oficial de la UNIVERSIDAD que ésta informe.

**CLÁUSULA QUINTA. DEL COMITÉ DE COORDINACION (CC).** El CC será la autoridad de aplicación del presente convenio de becas cofinanciadas. Estará representado por el Secretario de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales por parte de la UNIVERSIDAD y por Ramiro Casoliba, por parte del INTI. El CC tendrá las siguientes funciones en el presente convenio:

- a. Realizará la convocatoria de perfiles de becas a profesionales/investigadores de las dos instituciones, que luego se utilizarán para el llamado a becas.
- b. Seleccionará los perfiles que serán incluidos en la convocatoria a Becas, para los cuales deberán componer los tutores de ambas instituciones para las becas convocadas.
- c. Elaborará las bases de la convocatoria, en los términos del presente convenio.
- d. Difundirá la convocatoria.
- e. Acordarán las propuestas de los becarios/as seleccionados/as, en base a las sugerencias recibidas de los tutores, en base a las postulaciones recibidas.
- f. Cada integrante del CC propondrá, en la institución que representa, el dictado del acto administrativo que designe al becario/ria. Para las designaciones se realizará una resolución en cada institución.
- g. Relevará y evaluará los reportes de actividad de los becarios/rias, en base al cumplimiento del plan de trabajo, sugiriendo o no las renovaciones. En la medida que sea necesario, interactuará con los tutores

**CLÁUSULA SEXTA. TEMAS y CONVOCATORIA.** Los temas de investigación que formarán parte de los planes de los becarios y las becarias, serán dados a conocer en el correspondiente llamado a concurso y serán acordados entre la PARTES. Las PARTES propondrán al menos dos perfiles para cada una de las diferentes becas. Los perfiles seleccionados se publicarán en la convocatoria y serán acordados por el CC creado en la Cláusula Quinta. Los perfiles estarán relacionados con temas de investigación propuestos por investigadores/docentes de las instituciones, que deberán contener un resumen de la temática, el objetivo principal de investigación, y la o las carreras de grado o de pregrado, que se sugieren para esta beca.

//

Las becas serán adjudicadas mediante concurso de méritos y antecedentes.

Las bases de la convocatoria en los términos del presente convenio, así como fechas, formularios que se utilizarán, y otros detalles, se acordarán en el CC.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. LOS BECARIOS Y LAS BECARIAS - DEDICACIÓN - INFORMES - LUGAR DE TRABAJO.** Los potenciales becarios, serán alumnos y/o alumnas de grado de la o las carreras que sean propuestos en los perfiles. Los alumnos y/o alumnas deberán haber completado el 50% de la carrera que cursan.

La dedicación de los becarios y/o becarias a las tareas de investigación no podrá superar las 20 horas semanales, con un mínimo de 12 hs, y se comprometerán a no descuidar los estudios de las carreras que cursan.

Los becarios y/o becarias presentarán anualmente un informe de actividades que contenga el grado de avance de la investigación que realiza, el que deberá ser avalado por sus tutores. En el mismo, el becario y/o becaria también incorporará un informe del grado de avance de la carrera que cursa, en el que señalará las asignaturas cursadas y rendidas desde el inicio de la beca o bien, desde la renovación de la misma.

El lugar de trabajo de los becarios y/o becarias será determinado por el CC, y se seleccionará en función de las facilidades respectivas de cada institución en relación al tema de la convocatoria. No obstante, el becario y/o becaria podrá asistir y vincularse con la otra institución cada vez que se requiera.

**CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS TUTORES.** Cada becario y/o becaria seleccionado/a deberá contar con dos tutores pertenecientes a cada una de las instituciones que forman parte del presente convenio. Los tutores deberán llevar a cabo una coordinación conjunta del becario, y avalarán los informes de avance o final de los becarios. Los perfiles referidos en la Cláusula Sexta, deberá haber sido propuestos por uno de los tutores de LAS PARTES. El CC, cuando acuerde los perfiles que formarán parte de la convocatoria, completará la propuesta con el tutor de la otra parte.

**CLÁUSULA NOVENA. MONTO DE LAS BECAS.** El monto de las becas será de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) mensuales.

Los montos de las becas podrán ser modificados, a propuesta del CC, con el consentimiento formal de cada una de las instituciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA. CANCELACIÓN DE LAS BECAS.** En el caso de abandono, no inicio, y/o no finalización -por cualquier causa-, de las becas seleccionadas y aprobadas, la inconducta o inobservancia de las obligaciones que establece el presente Convenio, la baja dedicación en la tarea acordada -de no mediar una justificación de fuerza mayor-, darán lugar a la cancelación de la beca otorgada.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. DE LAS CUESTIONES OMITIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.** Todas aquellas cuestiones y particularidades no consideradas en el presente Convenio, serán resueltas y/o determinadas, supletoriamente de conformidad a lo previsto en el reglamento de becas que regule a las mismas en el lugar del trabajo donde desarrolle sus tareas el becario y/o la becaria. En el caso del lugar de trabajo en el INTI el reglamento aprobado por RESFC-2020-47-APN-CD#INTI, en el caso de la UNIVERSIDAD por el Reglamento de Becas-UNJu, RESR 189/20, por los cuales LAS PARTES y los becarios y/o las becarias declaran conocer y aceptar.

//

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. DURACIÓN.** El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por el término de UN (1) año, prorrogables automáticamente por período igual, salvo declaración en contrario por escrito de alguna de las PARTES con una anticipación no menor a los TREINTA (30) días corridos de la fecha de vencimiento.

En ningún caso la no renovación del presente otorgará a favor de ninguna de LAS PARTES derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. RESCISIÓN.** Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efecto.

En cualquiera de los casos de terminación previstos en el presente Convenio, los trabajos en ejecución a la fecha de la terminación deberán ser cumplidos íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre LAS PARTES y que no perjudique a terceros.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. EXCLUSIVIDAD.** La suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. RESPONSABILIDADES.** Las PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán las responsabilidades consiguientes.

El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar las responsabilidades que deriven de las relaciones laborales.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. COMPROMISOS.** Las obligaciones que asumen las PARTES por medio de este Convenio son de medios y no de resultado. En virtud de lo expuesto, Las PARTES deslindan cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del presente.

Las obligaciones resultantes del presente Convenio en modo alguno podrán entenderse como afectando el adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de LAS PARTES ni de aquellas que resulten de convenios preexistentes celebrados por cualesquiera de ellas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** La información intercambiada por LAS PARTES en la negociación y ejecución del presente Convenio es confidencial, comprometiéndose LAS PARTES a no divulgar, ni revelar, ni transmitir a terceros cualquier información técnica relativa a los mismos, sin la expresa autorización previa y por escrito de la otra.

Como excepción a lo aquí acordado, LAS PARTES sólo podrán revelar información confidencial cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente, ello previo aviso a la otra parte, de manera fehaciente.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, LAS PARTES las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son

comunes. De subsistir las diferencias, LAS PARTES acuerdan someterse a la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. MODIFICACIONES.** Toda modificación que se efectúe al presente Convenio se realizará de mutuo acuerdo entre LAS PARTES y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS.** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las PARTES fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Jujuy, a los 18 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

## ANEXO II

### **REGLAMENTO DE BECAS DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN – INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI)- UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) CONVOCATORIA 2022**

El Sistema de Becas del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) tiene como propósito promover y acompañar la formación de Estudiantes de Nivel Terciario y Universitario, como así también de Estudiantes de carreras de Posgrado, Postdoctorado e Investigadores Jóvenes de Universidades y otras Instituciones del país en temáticas estratégicas para el Instituto y la Industria Nacional.

Por su parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu), posee un Sistema de Becas destinado a Alumnas y Alumnos, para los niveles de Pregrado, Grado y Posgrado, con el fin de promover la iniciación en la Investigación y la terminalidad de los Estudios Superiores.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1º: OBJETO**

El objeto de la presente Convocatoria es instrumentar desde ambas Instituciones, una convocatoria para el otorgamiento de Becas de Grado y Pregrado (equivalente a Tecnicatura) cofinanciadas por partes iguales entre el INTI y la UNJu, destinadas a alumnos/as avanzados/as, con el fin de promover su inserción en Proyectos de Investigación relacionados con temas estratégicos de vinculación entre los sectores académico y productivo.

##### **ARTÍCULO 2º: COMITÉ DE COORDINACIÓN**

El Comité de Coordinación (CC) es la autoridad de aplicación del Convenio de Becas cofinanciadas entre el Instituto y la Universidad. Está conformado, por parte de la UNJu, por el/la Secretario/a de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales (SeCTER) y, por parte del INTI, por el Subgerente Operativo Regional NOA.

El Comité de Coordinación tiene las siguientes funciones:

- a. Elaborar las Bases de la Convocatoria, de acuerdo con los términos del Convenio existente entre la UNJu y el INTI.
- b. Establecer las Líneas de Investigación dentro de las cuales los/as postulantes desarrollarán su labor como becarios/as.
- c. Difundir la Apertura y Cierre de la Convocatoria.
- d. Disponer los mecanismos de Evaluación y Otorgamiento de las Becas.
- e. Resolver posibles Recusaciones de los/as postulantes a los dictámenes de evaluación y/o otorgamiento.
- f. Informar los resultados finales de las Becas otorgadas.
- g. Gestionar, para cada una de las DOS (2) Instituciones, el dictado de los correspondientes actos administrativos que autorice el otorgamiento y pago de las becas.
- h. Designar un/a responsable administrativo/a titular y otro/a suplente, quien/es será/n responsable/s de la organización y administración de las Becas durante todo su proceso: apertura y cierre de la convocatoria, inscripción y admisión de postulantes, evaluación y otorgamiento, revisión de dictámenes, notificaciones, seguimiento del cumplimiento del Plan de Trabajo, vínculo con Tutores/as y Directores/as de proyecto, gestión de becarios/as, producción de informes parciales y final.

**ARTÍCULO 3°: SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA Y ESTUDIOS REGIONALES**

La Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de la UNJu, será la Sede de referencia para la gestión del proceso de convocatoria en lo atinente a la recepción, admisión de las postulaciones y posterior administración y seguimiento de las “*Becas de Investigación y Formación - INTI-UNJu-Convocatoria 2022*”.

**ARTÍCULO 4°: CONDICIONES DE LAS BECAS**

La carga horaria del/a becario/a es de DIEZ (10) horas semanales y su dedicación sólo será compatible con una actividad rentada de hasta VEINTE (20) horas semanales, y los beneficios que perciba el/la Becario/a en carácter de Ayuda Económica o premios académicos.

Las Becas tienen una duración de DOCE (12) meses.

Solamente puede resultar beneficiado/a un/a alumno/a con la Beca por UN (1) período por única vez. Pueden ser beneficiario/a sólo quienes sean alumnos/as regulares activos (en UNA (1) carrera de UNA (1) Unidad Académica de la UNJu, desde la cual se postula) a la fecha de inicio de la convocatoria.

El/la alumno/a que termine su carrera durante el período de la beca gozará del beneficio hasta su finalización.

No se pueden postular estudiantes que estén inscriptos/as en carreras de posgrado.

**ARTÍCULO 5°: ESTIPENDIO**

Los/as becarios/as reciben un estipendio de PESOS DOCE MIL (\$12.000) mensuales, de los cuales SEIS MIL PESOS (\$ 6.000) aporta la UNJu y SEIS MIL PESOS (\$6.000) el INTI. No se abonan adicionales por antigüedad, aguinaldo ni beneficios sociales y no se efectúan descuentos jubilatorios. La UNJu debe hacerse cargo de los gastos correspondientes al seguro de el/la becario/a.

**SOBRE LA CONVOCATORIA**

**ARTÍCULO 6°: CONVOCATORIA**

La presente Convocatoria se encuentra abierta desde el 13 de julio de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022. Se otorga un total de CUATRO (4) Becas cofinanciadas, UNA (1) por cada Unidad Académica de la UNJu.

Las Becas son adjudicadas mediante concurso de antecedentes.

Los Formularios correspondientes forman parte de los APARTADOS I y II del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 7°: TEMAS DE INVESTIGACIÓN**

Los temas de investigación del Plan de Trabajo del/a postulante, se deben referir a las siguientes Líneas de Investigación:

a) FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES:

*Intervención desde la perspectiva de la comunicación de las ciencias*

- Comunicación científica (escrita-oral-digital)
- Producción del texto científico

b) FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

*Intervención desde la perspectiva de los sistemas de gestión aplicados a la Industria Alimenticia*

- Procedimientos de inocuidad en alimentos.
- Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en Industrias de Alimentos y bebidas (implementación, seguimiento, manipulación higiénica de alimentos)
- Procedimientos estandarizados de Saneamiento (POES)
- Manejo Integrado de plagas (MIP)

c) FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

*Intervención desde la perspectiva de la especialidad en materia contable*

- Manejo avanzado de herramientas tecnológicas (hojas de cálculo, hojas de trabajo, programas de inventario).
- Sistemas orientados a lograr mayor eficacia.
- Estructuras de costos aplicables a PyMEs
- Producción de reportes de cumplimiento y de resultados de tareas.

d) FACULTAD DE INGENIERÍA

*Intervención desde la perspectiva de Análisis de Sistemas*

- Problemas de los sistemas de cómputo y procedimientos informáticos. Abordaje y resolución (Dpto. de Tecnologías de Gestión).
- Producción de Informes/Proyectos con especificaciones técnicas sujetos a certificación por el nivel de subgerencia. Modalidad directa o a distancia. (Dirección Técnica de Tecnologías de Gestión).
- Producción de informes de cumplimiento de tareas.
- Función de soporte especializado en sistemas y equipos de cómputo.
- Gestión y manejo de la información por procedimientos informáticos.
- Sistemas orientados a lograr eficacia.
- Desarrollo e implementación de nuevas aplicaciones, programas o sistemas. Análisis y supervisión.

*Intervención desde la perspectiva de la Producción Sustentable*

- Energías. Análisis de sustratos orgánicos para la generación de biogas.
- Gestión de la Calidad en Laboratorios. Implementación de normativa ISO/IEC 17025.
- Industria de Alimentos. Intervención desde la perspectiva de los operadores.
- Actores de la producción de Alimentos de la provincia de Jujuy (mapeo/relevamiento/caracterización, elaboradores Orgánicos y Agroecológicos, de Producción Convencional, de Establecimientos habilitados y no habilitados, con diferentes situaciones de registro).
- Relevamiento institucional. Búsqueda y relevamiento en base de datos de Instituciones Gubernamentales (Ministerios, Municipios, Censos, Estadísticas, Instituciones técnicas, Universidades, Sitios de venta on line, redes sociales, Cámaras, Asociaciones y Cooperativas).
- Relevamiento del sector Alimentos (cadena Alimenticia, ubicación por Región e Instituciones que intervienen).

**ARTÍCULO 8º: PLAN DE TRABAJO**

El Plan de Trabajo del/a becario/a es una presentación individual formulada para el plazo de duración de la Beca DOCE (12) meses.

El Plan puede integrarse o formar parte de un Proyecto de Investigación acreditado en vigencia de la UNJu.

Se considera Proyecto de Investigación acreditado a aquel proyecto aprobado por la SeCTER-UNJu, u otro Organismo del Sistema Científico Tecnológico Nacional o Internacional.

Los Planes de Trabajo de los/as Becarios/as se estructuran según:

- 1) Tema de Investigación, según líneas habilitadas.
- 2) Proyecto acreditado de referencia.
- 3) Resumen, justificación e hipótesis de trabajo.
- 4) Objetivo de Investigación.
- 5) Metodología
- 6) Cronograma de ejecución.
- 7) Resultados previstos.

Los trabajos realizados durante el desarrollo de la Beca podrán utilizarse en la elaboración del Trabajo Final o Tesis de Grado.

En caso que se advierta que DOS (2) o más Planes de Trabajo incluidos en un mismo proyecto no presentan diferencias sustanciales, se desestimarán todas las presentaciones involucradas.

#### **ARTÍCULO 9°: REQUISITOS DE LOS/AS POSTULANTES**

Se pueden postular a las “*Becas de Investigación y Formación - INTI-UNJu-Convocatoria 2022*”, estudiantes avanzados/as de una Unidad Académica de la UNJu, que no superen los TREINTA (30) años de edad al 31 de diciembre del año de la Convocatoria (inclusive), con un promedio de al menos SEIS (6) puntos (incluidos aplazos).

Se considera estudiante avanzado/a al/la alumno/a que haya aprobado como mínimo el SESENTA POR CIENTO (60%) de las materias del Plan de Estudio de la carrera que cursa, al momento del cierre de inscripción del concurso de beca.

#### **ARTÍCULO 10°: DIRECTOR/A Y TUTOR/A DE BECA**

El/la becario/a está orientado/a y dirigido/a por UN/A (1) Director/a de Beca por parte de la UNJu y por UN/A (1) Tutor/a por parte del INTI. Ambos llevan el seguimiento y control de cumplimiento del Plan de Trabajo del/a Becario/a, y aprueban el Informe de Avance y/o Final de los/as Becarios/as.

El perfil del/a Director/a de Beca corresponde a UN/A (1) Investigador/a del Sistema Científico Tecnológico Nacional o Internacional y debe ser Docente-Investigador/a de la Unidad Académica de la UNJu en la que se presenta el/la becario/a.

El perfil del/a Tutor/a de la Beca corresponde a un/a profesional de grado con desempeño en el INTI y en vinculación con actividades de transferencia del conocimiento.

No pueden desempeñarse como Directores/as de Beca o Tutores/as, quienes tengan una relación de parentesco de hasta tercer grado con el/la becario/a.

Por convocatoria, no se admite la presentación de UN/A (1) Docente Investigador/a con más de UN/A (1) postulante, para desempeñarse como Director/a de Beca. Si esto sucede, se desestiman todas las presentaciones involucradas. Esta limitación no corresponde para el caso de los/as Tutores/as de Beca.

#### **ARTÍCULO 11: GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA**

##### **a) INSCRIPCIÓN:**

Lo/as postulantes deben realizar su postulación en forma electrónica a través de la aplicación web de la SeCTER-UNJu.

Los/las postulantes sólo pueden realizar UNA (1) inscripción en cada convocatoria.

Los/las postulantes deben completar y presentar los Formularios correspondientes, conjuntamente con el Plan de Trabajo, aval del/a Director/a de Beca, Director/a de Proyecto de Investigación (sólo si el Plan de Trabajo está vinculado a un Proyecto de Investigación acreditado en la SeCTER) y del Decano/a o responsable equivalente de la Unidad Académica.

El día de cierre de la inscripción, el Comité de Coordinación, labra un Acta en la que debe constar la totalidad de los/las inscriptos/as en la convocatoria.

No se aceptan inscripciones fuera de plazo y/o forma.

##### **b) ADMISIBILIDAD:**

Una vez cerrado el período de inscripción, el Comité de Coordinación analiza el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento. En caso de no cumplimiento, la presentación se considera no admisible y se desestima.

Una vez analizada la admisibilidad, el INTI y la UNJu deberán publicar en sus respectivas páginas web, el listado de presentaciones admitidas y no admitidas. A partir de esta publicación el/la postulante dispone de CINCO (5) días hábiles para presentar una Solicitud de Reconsideración en forma electrónica por medio del aplicativo web de las Instituciones organizadoras. Cumplido este plazo, no se admiten nuevas solicitudes de reconsideración. El Comité de Coordinación resuelve y publica el Listado definitivo de postulaciones admitidas.

La admisibilidad de cada postulante quedará sujeta a toda eventual observación que pueda realizarse durante el proceso de evaluación.

### c) EVALUACIÓN:

Una Comisión Evaluadora - conformada por UN/A (1) representante por cada Unidad Académica de la UNJu, DOS (2) representantes por el INTI y UN/A (1) integrante por la SeCTER-UNJu - evalúa las presentaciones admitidas y emite un Dictamen fundamentado para cada presentación, elabora el Orden de Mérito único correspondiente de acuerdo con las evaluaciones realizadas y lo remite al Comité de Coordinación. La Comisión Evaluadora determinará el mecanismo de distribución de las Becas por Unidades Académicas considerando titulares y suplentes.

En la evaluación de las postulaciones sólo se considera la información consignada en el Formulario.

### ARTÍCULO 12: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y NOMENCLADOR DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Para la evaluación de el/la postulante, se tiene en cuenta sus antecedentes académicos, de auxiliar docente y de perfeccionamiento, el Plan de Trabajo y la Dirección propuesta, de acuerdo con la siguiente valoración porcentual:

	Puntaje máximo
<p><b>1. Rendimiento Académico de el/la postulante*</b></p> <p>Se tendrá en cuenta el promedio obtenido por el/la postulante en la carrera, incluidos los aplazos, y el promedio histórico general de hasta los últimos CINCO (5) años de la carrera en la institución. Para el caso de las carreras que aún no tengan egresados/as, se tomará – para consignar el promedio histórico de la carrera- el promedio de los promedios históricos de las carreras de la Unidad Académica que cuenten con graduación.</p> <p>La fórmula de cálculo del Rendimiento Académico del/a Postulante es la siguiente:  <math>RE=PP*3.5+(5*PP-3*PH)*(25/32)*(0.6)</math>            Donde <b>RE</b> es Rendimiento Académico; <b>PP</b> es el Promedio del/a Postulante y <b>PH</b> es el Promedio Histórico.</p>	50
<p><b>2. Antecedentes Académicos de el/la Postulante</b></p> <p>Se considerarán los antecedentes en docencia universitaria en la UNJu o en otras Universidades Nacionales, cursos, seminarios, presentaciones a congresos, publicaciones, conocimiento de idiomas, antecedentes en investigación, desempeño en becas anteriores, pasantías, adscripciones, entre otros.</p>	15

<b>3. Plan de Trabajo de el/la postulante</b> Se considerarán las actividades a desarrollar por el/la postulante, la coherencia entre título, objetivos y metodología, factibilidad y adecuación del cronograma a la duración de la beca y su relación con las líneas de investigación.	<b>25</b>
<b>4. Dirección</b> Antecedentes de el/la Director/a y antecedentes en relación con el tema del Plan de Trabajo.	<b>10</b>

\*Las presentaciones se consideran aprobadas cuando el resultado de su evaluación es de SESENTA (60) o más puntos.

### **ARTÍCULO 13: OTORGAMIENTO**

El Comité de Coordinación envía a cada Unidad Académica de la UNJu el Orden de Mérito - distinguiendo aprobadas y no aprobadas- a fin de que evalúe la existencia de errores u omisiones en el listado y proponga las correcciones pertinentes, comunicándolas al Comité de Coordinación en el plazo de CINCO (5) días hábiles.

Vencido dicho plazo, se publica el Orden de Mérito en las páginas web de la SeCTER UNJu y del INTI, comunicación que se considera suficiente para los/las interesados/as.

Los/las postulantes disponen de CINCO (5) días hábiles para solicitar la Reconsideración del resultado de su evaluación a través de una presentación electrónica, justificando debidamente el pedido y con el aval del/a Director/a. Éstas son analizadas por el Comité de Coordinación quien determina cuáles deben ser objeto de una nueva evaluación o ampliación de los fundamentos del dictamen.

Una vez recibidos los dictámenes correspondientes a las solicitudes de Reconsideración, el Comité de Coordinación aplica la distribución de las Becas por Unidades Académicas considerando titulares y suplentes. Emite dictamen que eleva a las respectivas áreas solicitando el dictado del instrumento administrativo correspondiente que designe a los/las alumnos/as beneficiarios/as. En el caso de la UNJu será por Resolución del Consejo Superior.

No se otorgan becas a presentaciones no aprobadas, aunque existiese cupo en la Facultad.

### **ARTÍCULO 14: TOMA DE POSESIÓN**

Una vez emitidas las Resoluciones definitivas del INTI y de la UNJu y publicada en las páginas web institucionales, los/las beneficiarios/as deben presentar la documentación requerida para el alta de la Beca, respetando la fecha límite estipulada en el cronograma.

En caso de no toma de posesión en el tiempo estipulado, o de renunciadas efectivizadas sólo durante el primer mes de iniciada la Beca, las vacantes son cubiertas de acuerdo con los criterios adoptados por el Comité de Coordinación en base al listado de suplentes.

## **DESARROLLO DE LAS BECAS**

### **ARTÍCULO 15: OBLIGACIONES DE LOS/LAS BECARIOS/AS**

Son obligaciones de el/la Becario/a:

1. Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de Trabajo presentado.

2. Mantener actualizados sus datos personales, laborales y de contacto ante la SeCTER - UNJu, comunicando inmediatamente cualquier cambio en los mismos.
3. Presentar en la SeCTER, antes del día DIEZ (10) de cada mes, una constancia de cumplimiento de tareas del mes inmediato anterior, avalada por su Director/a y el/la Tutor/a.
4. Presentar, en la fecha establecida, el Informe Final, con su firma, la de el/la Director/a y del/a Tutor/a de la Beca.
5. Poner a disposición de el/la Director/a y Tutor/a de Beca; y de la SeCTER- UNJu, toda información relativa al desarrollo de su labor como becario/a, cada vez que le sea solicitado.
6. Difundir los resultados de su investigación a través de los canales usuales de cada disciplina (publicaciones, presentaciones en reuniones científicas, etc.) haciendo expresa referencia a que el trabajo se realizó en el marco de una "Beca de Investigación y Formación - INTI-UNJu-Convocatoria 2022".
7. Desarrollar el Plan de Trabajo consignado en la presentación, pudiendo cambiarlo, en forma temporaria y hasta durante DOS (2) meses, contando con la conformidad de el/la Directora/a y el/la Tutor/a.
8. Concurrir a entrevistas a las que sean citados/as y proporcionar los elementos que le sean requeridos para mejor información de los órganos competentes de la Unidad Académica correspondiente respecto al desarrollo de su trabajo y de todo trámite inherente a la Beca.
9. Participar de las actividades que la SeCTER-UNJu o el INTI implementen con el fin de complementar su formación.

#### **ARTÍCULO 16: INFORME**

##### **a) Presentación del Informe:**

Los/as Becarios/as deben presentar un Informe Final dentro de los TREINTA (30) días de finalizada la Beca. El Informe debe contar con la evaluación académica de el/la Director/a y Tutores/as.

##### **b) Contenidos del Informe:**

1. Exposición sintética de la labor desarrollada (no más de UNA (1) página).
2. Grado de cumplimiento del Plan de Trabajo (no más de MEDIA (½) página).
3. Objetivos alcanzados (no más de UNA (1) página).
4. Aportes al campo de conocimiento (hallazgos, hipótesis confirmadas o refutadas, etc.) (no más de MEDIA (½) página).
5. Métodos y técnicas empleados (no más de DOS (2) páginas).
6. Bibliografía consultada (no más de UNA (1) página).
7. Resultados obtenidos (trabajos publicados, en prensa, presentaciones a reuniones científicas, etc.)
8. Obstáculos y dificultades halladas durante el desarrollo del Plan de Trabajo (no más de MEDIA (½) página).
9. Cursos realizados, asistencia a reuniones científicas, talleres, etc.
10. Avance académico durante el período de Beca.
11. Otros datos que juzgue de interés.
12. Documentación probatoria de los ítems 7, 9 y 10.

##### **c) Evaluación del informe:**

1. La Comisión Evaluadora emite un Dictamen fundado, aconsejando la aprobación u observación de cada uno de los informes presentados por los/las Becarios/as.
2. Todo informe no presentado en tiempo y forma se registra como moroso o no presentado.

3. Se confecciona un Acta de Evaluación, que incluye, por Unidad Académica, el Listado de Informes no presentados en tiempo y forma, a efectos de cumplimentar el acto resolutorio correspondiente que será comunicado a las Unidades Académicas.
4. El informe de la evaluación se comunica a los/as interesados/as para contribuir con su formación en la actividad científica.

#### **ARTÍCULO 17: OBLIGACIONES DE LOS/LAS DIRECTORES/AS**

- a) Conocer, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento y comunicar a la SeCTER-UNJu cualquier trasgresión a las mismas.
- b) Supervisar el cumplimiento del Plan de Trabajo de el/la becario/a, su plazo de ejecución, su correspondiente cronograma, presupuesto y fuentes de financiamiento, articulando con el/la Tutor/a del INTI.
- c) Dirigir a el/la becario/a según los términos contenidos en el Plan de Trabajo, responsabilizándose por su formación, por su entrenamiento en la metodología de la investigación y por la difusión de los resultados obtenidos.
- d) Propender al mantenimiento o mejora del desempeño académico de el/la becario/a.
- e) Certificar mensualmente ante la SeCTER-UNJu el cumplimiento de obligaciones y horario de el/la becario/a, a fin de poder efectivizar el pago de los estipendios correspondientes. En caso de incumplimiento debe informar por escrito a la SeCTER-UNJu.
- f) Informar a la SeCTER-UNJu sobre el trabajo realizado por el/la becario/a, para lo cual adjunta al Informe Final una evaluación académica, que debe incluir un juicio sobre la aptitud para la investigación demostrada por el/la becario/a durante el período de la beca de acuerdo con el siguiente contenido:
  1. Evaluación de la labor desarrollada por el/la Becario/a.
  2. Dificultades encontradas (institucionales, humanas y financieras).
  3. Concepto general de el/la becario/a.
  4. Propuesta para completar y mejorar la formación de el/la becario/a.

#### **ARTÍCULO 18: OBLIGACIONES DE LOS/LAS TUTORES/AS**

- a) Conocer, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento y comunicar a la SeCTER-UNJu cualquier trasgresión a las mismas.
- b) Acompañar en el cumplimiento del Plan de Trabajo de el/la becario/a, su plazo de ejecución, su correspondiente cronograma, presupuesto y fuentes de financiamiento, articulando con el/la Directora/a de Beca.
- c) Asistir al/la Becario/a en todo y cada uno de los procesos relacionados con los procedimientos aplicados al desarrollo del trabajo de investigación presentado en el Plan de Trabajo a través de una relación unipersonal, directa e individualizada.
- d) Certificar mensualmente ante la SeCTER-UNJu el cumplimiento de obligaciones y horario de el/la becario/a, a fin de poder efectivizar el pago de los estipendios correspondientes. En caso de incumplimiento debe informar por escrito a la SeCTER-UNJu.
- e) Presentar el Informe Final de los resultados obtenidos y situación final del/a becario/a.

#### **ARTÍCULO 19: CANCELACIÓN, PERMISOS Y FRANQUICIAS**

##### **a) Cancelación:**

En caso que el/la becario/a incumpla alguna de las obligaciones contenidas en este Reglamento, el Comité de Coordinación puede cancelar la Beca a solicitud de la Unidad Académica correspondiente, a partir de lo cual el/la becario/a dejará de percibir el estipendio.

##### **b) Permisos y franquicias:**

La SeCTER-UNJu autoriza los permisos respectivos, previa solicitud de el/la becario/a avalada por su Director/a, con las constancias respectivas, de acuerdo al siguiente régimen:

1. Por enfermedad en el transcurso del año: CUARENTA Y CINCO (45) días continuos o discontinuos, de los cuales TREINTA (30) son con percepción de estipendios y QUINCE (15) sin percepción de estipendios.
2. Por matrimonio: DIEZ (10) días hábiles, con percepción de estipendios.
3. Por maternidad, comprendido el período pre y post parto: NOVENTA (90) días, con percepción de estipendios. En este caso se podrá prorrogar el plazo de presentación del Informe Final hasta NOVENTA (90) días, ante solicitud expresa.
4. Por descanso anual, con percepción de estipendios: del 1 al 31 de enero o período de TREINTA (30) días corridos en época acordada con el/la Director/a de Beca y el/la Tutor/a comunicada por escrito con su aval, a la SeCTER-UNJu.
5. Por duelo familiar:
  - a) Parentesco de 1er. grado consanguíneo y cónyuge: DIEZ (10) días hábiles, con percepción de estipendios.
  - b) Parentesco de 2do. grado consanguíneo: CINCO (5) días hábiles, con percepción de estipendios.
  - c) Parentesco de 1er. o 2do. grado político: UN (1) día hábil, con percepción de estipendios.
6. Por motivos particulares, el/la Becario/a puede no asistir hasta TRES (3) días al año, continuos o discontinuos.
7. En casos excepcionales, la SeCTER-UNJu puede otorgar permisos si las razones manifestadas por el/la Becario/a así lo justificaren, previa solicitud avalada por su Director/a y Tutor/a con las constancias respectivas.

Los permisos acordados no eximen a el/la becario/a de la presentación de los informes en las fechas correspondientes, excepto el caso previsto en el punto 3 del presente Artículo.

#### **ARTÍCULO 20: RENUNCIAS**

En caso de renuncia de el/la Becario/a ocurrida con posterioridad al primer mes de la Beca, el/la Becario/a debe presentar un informe del trabajo realizado. La renuncia a una Beca implica el cese del pago del estipendio.

Renuncia y/o ausencias de el/la Director/a:

El/la Director/a no debe ausentarse del lugar de trabajo por un período mayor a TREINTA (30) días o períodos discontinuos por un total de CIENTO VEINTE (120) días durante la Beca sin que la SeCTER-UNJu haya designado, a su propuesta, un/a Director/a Sustituto/a.

Toda solicitud de cambio en la Dirección de la Beca debidamente fundamentada, presentada por el/la becario/a (con conocimiento de el/la Director/a) o por el/la Director/a (con conocimiento de el/la becario/a), lo resuelve el Comité de Coordinación.

En caso de ausencia prolongada o fallecimiento de el/la Director/a, la SeCTER designará nuevo/a Director/a (que puede ser propuesto por el/la becario/a), o puede el/la Tutor/a asumir la Dirección de el/la becario/a si este/a reúne los requisitos correspondientes.

**ARTÍCULO 21:** Toda cuestión no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Comité de Coordinación.

## APARTADO I



**BECAS DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL  
(INTI)  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJU)**



**FORMULARIO -SOLICITUD  
CONVOCATORIA 2022**

**Instrucciones:** El siguiente formulario tiene carácter de Declaración Jurada, deberá ser llenado empleando letra tipo Arial de 12 puntos, a espacio sencillo, en hojas tamaño A4, manteniendo un margen de 2,5 cm a cada lado. Si alguna de las **tablas** del formulario requiere más filas, puede crearlas, sin embargo, deben tomarse en cuenta los **límites de texto** que puede ingresar en algunas secciones del formulario. Asimismo, **no se considerarán** las presentaciones que no tengan la documentación respaldatoria solicitada.

**A. DATOS PERSONALES**

<b>Nombres y Apellidos</b>	
DNI N°	
Fecha de nacimiento	(dd/mm/aaaa)
Domicilio actual (Calle, Barrio y Localidad)	
Correo electrónico	
Teléfono de contacto	
Lugar de trabajo	
Unidad Académica	
Carrera	
Año de Ingreso	
Cantidad de materias aprobadas	
Fecha de la última materia aprobada	
Materias pendientes de aprobación:	Fecha de aprobación prevista
1-	
2-	
3-	
4-	
5-	

Se deben completar los datos de el/la estudiante y adjuntar la documentación respaldatoria: **certificado analítico de materias aprobadas con promedio y plan de estudios de la carrera.**

**B. ANTECEDENTES**

<b>PROMEDIOS</b>	
Promedio histórico de la carrera	
Promedio histórico de el/la postulante	

ACTIVIDADES ACTUALES		
Institución	Actividad o Cargo	Año
<i>Agregar las filas requeridas...</i>		
ACTIVIDADES ANTERIORES		
Institución	Actividad o Cargo	Año
<i>Agregar las filas requeridas...</i>		

## OTROS ANTECEDENTES DE EL/LA POSTULANTE

OTROS ESTUDIOS AFINES REALIZADOS		
Nombre de la Institución	Título obtenido	Año
<i>Agregar las filas requeridas...</i>		

BECAS OBTENIDAS PRECEDENTEMENTE			
Nombre de la Institución	Tipo de Beca	Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)
<i>Agregar las filas requeridas...</i>			

PARTICIPACIÓN EN TRABAJOS PUBLICADOS		
Título / Autores	Publicado en	Fecha (dd/mm/aaaa)
<i>Agregar las filas requeridas...</i>		

PARTICIPACIÓN EN TRABAJOS PRESENTADOS A CONGRESOS		
Título / Autores	Publicado en	Fecha (dd/mm/aaaa)
<i>Agregar las filas requeridas...</i>		

CURSOS EXTRACURRICULARES APROBADOS			
<i>(Adjuntar copias de los certificados obtenidos)</i>			
Nombre de la Institución	Título o tema	Carga horaria (hs.)	Fecha (dd/mm/aaaa)
<i>Agregar las filas requeridas...</i>			

<b>CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS</b>				
<i>(Indicar si el nivel es muy bueno, bueno o aceptable y adjuntar certificados o diplomas)</i>				
Idioma	Lectura	Escritura	Traducción	Conversación
<i>Agregar las filas requeridas...</i>				

<b>OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS (Prácticas, pasantías, etc.)</b>		
Nombre de la Institución	Actividad realizada	Título o tema
<i>Agregar las filas requeridas...</i>		

**c. DATOS DIRECTOR/A DE BECA (Art. 10° y 17 del Reglamento)**

Apellidos	
Nombres	
CUIL N°	
Domicilio actual (Calle, Barrio y Localidad)	
Teléfono celular de contacto	
Correo electrónico	
Facultad / Instituto	
Máxima titulación académica alcanzada	
Cargo Docente en la UNJu	
Dedicación en el cargo	
Categoría Investigador CONICET/otros	
Lugar de trabajo	
Dedicación total a la investigación	
Categoría del Programa de Incentivos	
Integra el Proyecto de Investigación en el que se inserta el plan de el/la postulante	

**d. DATOS DEL TUTOR/A DEL PLAN DE TRABAJO (Art. 10° y 18 del Reglamento)**

Apellidos	
Nombres	
CUIL N°	
Domicilio actual (Calle, Barrio y Localidad)	
Teléfono celular de contacto	
Correo electrónico	
Máxima titulación académica alcanzada	
Lugar de trabajo	
Cargo que ocupa	
Cargo Docente en la UNJu/Facultad/Instituto	
Dedicación en el cargo	

E. **DATOS DE LA BECA (Art. 8° del Reglamento)**

<b>1. TEMA DE INVESTIGACIÓN (Según Artículo 7° del Reglamento)</b>

<b>2. TÍTULO COMPLETO DEL PLAN DE TRABAJO:</b>					
¿El Plan propuesto está integrado o forma parte de un Proyecto de Investigación acreditado y vigente de la UNJu?				NO	
				SI	
(En caso afirmativo continúe llenando estos datos)					
Título del Proyecto Acreditado:					
Código / N° de Resolución:		Financiamiento	SI	NO	
Director o Directora:					

<b>3. Resumen. Justificación. Hipótesis de trabajo.</b> Estado actual del conocimiento sobre el tema y su vinculación con el plan de trabajo final o tesina de grado. (desarrollar en no más de OCHOCIENTAS (800) palabras)

<b>4. Objetivos de investigación.</b> (desarrollar en no más de TRESCIENTAS (300) palabras)

<b>5. Metodología.</b> (desarrollar en no más de CUATROCIENTAS (400) palabras)

<b>6. Cronograma de ejecución.</b>												
Actividad	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
<i>Agregar las filas requeridas...</i>												

<p><b>7. Resultados previstos e impacto esperado.</b> (desarrollar en no más de CUATROCIENTAS (400) palabras)</p>

**F. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (CV Director – CV Tutor – Certificado Analítico – Certificado Rendimiento Académico – Otros Certificados y comprobantes – Otros Antecedentes Académicos. Etc.)**

<b>Detalle</b>

**TODOS LOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS.  
ESTE FORMULARIO Y TODA LA DOCUMENTACION PROBATORIA DEBERÁ SER FIRMADA Y PRESENTADA POR EL DIRECTOR/A DE LA BECA CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA.**

**G. CONFORMIDAD DE LAS PARTES.**

<p>Declaro conocer El Reglamento de Becas de Investigación y Formación – Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI)- Universidad Nacional de Jujuy (UNJu), y aceptar cada una de las obligaciones que de él derivan, comprometiéndome a su cumplimiento en caso de que me fuera otorgada la Beca solicitada.</p>	
Firma y Aclaración Postulante	Lugar y fecha

<p>Declaro conocer y aceptar el Reglamento de Becas de Investigación y Formación – Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI)- Universidad Nacional de Jujuy (UNJu), en las obligaciones que de él derivan para los directores/as y dejo constancia que avalo el Plan de Trabajo de el/la postulante. En caso de ser otorgada la Beca, me hago responsable de proporcionar al becario/a de las orientaciones para que lleve a cabo el plan propuesto facilitando las condiciones académicas necesarias para ello, como así también de contribuir a que mantenga su desempeño académico como estudiante.</p>	
Firma y Aclaración Director/a de Beca (UNJu)	Lugar y fecha

RESOLUCION C.S. N° 0121-22

Declaro conocer y aceptar el Reglamento de Becas de Investigación y Formación – Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI)- Universidad Nacional de Jujuy (UNJu), en las obligaciones que de él derivan para los tutores/as y dejo constancia que avalo el Plan de Trabajo de el/la postulante.  
En caso de ser otorgada la Beca, me hago responsable de proporcionar al becario/a de las orientaciones para que lleve a cabo el plan propuesto facilitando las condiciones técnicas necesarias para ello.

Firma y Aclaración Tutor/a de Beca (INTI)

Lugar y fecha

**CONFORMIDAD DECANO/A**

Por la presente presto mi conformidad para que, en caso de ser otorgada la beca solicitada, el/la postulante pueda realizar el trabajo propuesto en nombre de esta Unidad Académica.

Firma Decano/a

Sello Aclaratorio

Lugar y fecha

## APARTADO II



**BECAS DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL  
(INTI)  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu)**



**FORMULARIO EVALUACIÓN  
CONVOCATORIA 2022**

Postulante:  
Unidad Académica:  
Director/a de Beca:  
Tutor/a INTI:  
Tema de Investigación (Art. 7° del Reglamento):  
Evaluador/es:

Rendimiento académico teórico calculado	
---	--

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

1. RENDIMIENTO ACADÉMICO (Puntaje CERO (0) a CINCUENTA (50) )	
Puntaje	Observaciones

  

2. ANTECEDENTES ACADÉMICOS DEL POSTULANTE (Puntaje CERO (0) a QUINCE (15) )	
Puntaje	Observaciones

  

3. PLAN DE TRABAJO (Puntaje CERO (0) a VEINTICINCO (25) )	
Puntaje	Observaciones

  

4. DIRECCIÓN (Puntaje CERO (0) a DIEZ (10) )	
Puntaje	Observaciones

<b>PUNTAJE TOTAL:</b>
-----------------------

<b>LUGAR Y FECHA:</b>	
<b>FIRMA Y ACLARACIÓN DE LOS/LAS EVALUADORES/AS</b>	

Tcb